



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA  
CINCO. e

Cav. de Contraband. En las M. N. y M. de Ciudad de Cadix  
a veinte dia del mes de Mayo de mil setecientos ochenta  
y cinco años. Los Señores Capitanes de esta Chiquitania de  
Santander a Cav. de p. nro. de Cadix con expresion de  
su oficio los Señores D. Lorenzo Naranjo Abogado  
de R. O. de Cadix y Alca. de mayor de esta dha. Ciudad, J. P.  
de Alca. de Justicia, D. Alonso Sily D. Juan Camp. D. Juan  
Baltazano, D. Diego Camp. D. Fran. Co. Carr. D. Juan de  
Ramirez, Alca. de Justicia y Diputados del Comun y D. Nic. de  
M. Plaza J. P. de Justicia del pp. y acordaron lo siguiente  
Civ. En esta Chiquitania de Muzos Pallardo J. P. de  
esta Certifico haver citado p. esta Cav. de a todos  
los Cav. Verdaderos, Diputados, y Sindicos q. han  
y no hanido

Alguaciles Buelto a ver en esta Chiquitania mediante  
de Cadix Litacion Gen. despachada con Letrada ante D. Bern.  
y expresion de su oficio a todos los Cav. de p. nro. de  
tado del Comun y J. P. de Cadix Gen. y J. P. de  
esta pp. de los R. Decretos de M. y J. de Cadix el  
Consejo de Castilla y R. de Chancilleria de la R. Chancilleria  
de Granada sobre la alteracion que se expone  
menta en los Alguaciles de Cadix a esta dha. Chiquitania  
los J. P. de Cadix en su particular respectivamente  
los Diputados y J. P. de Cadix Gen. y J. P. y lo exp.

